

3071 *RESOLUCION de 30 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de 13 plazas de personal laboral con la categoría de Mozo Subalterno en el Ministerio de Economía y Hacienda (202/89/82).*

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría, de fecha 15 de octubre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 23, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer 13 plazas de Mozo Subalterno en este Departamento, se convoca a todos los opositores para la realización de la primera fase, test psicotécnico, que tendrá lugar el próximo día 15 de febrero de 1991, a las diecisiete horas, en los locales que a continuación se relacionan:

Almería: Campus Universitario, carretera Sacramento, sin número, La Cañada de San Bruno, Almería.

Baleares: Colegio público Sa Graduada, biblioteca, calle Madrid, sin número, 07800 Ibiza.

Barcelona: Delegación de Hacienda, plaza de Letamendi, 13 y 23, Barcelona.

Burgos: Delegación de Hacienda, calle Victoria, 39, Burgos.

Cartagena: Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales, paseo de Alfonso XIII, 36, Cartagena (Murcia).

Ceuta: Instituto de Bachillerato número 2, «Siete Colinas», avenida de África, 7, Ceuta.

Gerona: Delegación de Hacienda, avenida Jaime I, 47, Gerona.

Guipúzcoa: Delegación de Hacienda, calle Oquendo, 20, San Sebastián.

Valladolid: Delegación de Hacienda, plaza de Madrid, sin número, Valladolid.

Vizcaya: Delegación de Hacienda, plaza Federico Moyúa, 3, Bilbao (Vizcaya).

Todos los opositores deberán acudir a la prueba provistos del documento nacional de identidad y utensilios de escribir, lápiz del número 2 y goma de borrar.

Los órganos de selección, en función de la capacidad de los locales donde se celebren los exámenes, podrán establecer los turnos necesarios para la realización de los mismos.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11) y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de enero de 1991.—El Subsecretario, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3072 *ORDEN de 21 de enero de 1991 por la que se corrigen errores de la Orden de 14 de enero de 1991, que completaba la de 28 de septiembre de 1990, nombrando funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.*

Advertido error en la Orden de 14 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21) por la que se completaba la de 28 de septiembre de 1990 que nombraba funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Entreda, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Este Ministerio ha dispuesto rectificarla en el siguiente sentido:

En la página 2068 anular el apartado segundo, que dice: «Declarar en situación de apazamiento legal para la realización de la fase de prácticas

al opositor relacionado en el anexo I a la presente Orden, al tener concedida prórroga de incorporación durante el curso 1990-1991».

En la misma página, anular dicho anexo I.

Madrid, 21 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

3073 *ORDEN de 24 de enero de 1991 por la que se convoca concurso para cubrir los puestos de trabajo singulares, vacantes en las plantillas de los Centros de Recursos de Educación Compensatoria, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.*

El artículo 4.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, establece que «la provisión de aquellos puestos de trabajo docentes de carácter singular que deban ser cubiertos de forma permanente y que, por reunir especiales características, no estén comprendidos en el artículo 8.º, se realizará, asimismo, por concurso, que será objeto de regulación específica, por el Ministerio de Educación y Ciencia o los Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo que se determine en las respectivas relaciones de puestos de trabajo».

La Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por Resolución de 25 de abril de 1990, aprobó las relaciones de puestos de trabajo docentes de carácter singular referidos a los Centros de Recursos de Educación Compensatoria situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia. Dichas relaciones se hicieron públicas en el «Boletín Oficial» del Departamento del día 19 de noviembre de 1990.

Procede, por tanto, llevar a efecto la provisión, por el procedimiento de concurso, de aquellos puestos de los referidos que en la actualidad se encuentren vacantes.

En su virtud, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Este Ministerio ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos de trabajo singulares vacantes existentes en las plantillas de los Centros de Recursos de Educación Compensatoria dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán participar en esta convocatoria:

1. Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos mientras permanezcan en dicha situación.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si, a la finalización del presente curso escolar, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si, a la finalización del presente curso escolar, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

4. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas podrán participar en el concurso siempre que se hayan cumplido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los concursantes procedentes de la situación de suspenso deberán acreditar haber finalizado en la misma para participar en la convocatoria.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

Segunda.—Los concursantes que obtengan destino definitivo en el presente concurso y hayan participado, a su vez, en el concurso de traslados convocado en el presente curso escolar por el MEC y las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Educación, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y en la Orden de 17 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20), decaerán automáticamente en el derecho a obtención de plaza en este último concurso, en el que, por consiguiente, no se tendrá en cuenta su petición.

Tercera.—Es compatible la participación en esta convocatoria con la concurrencia al concurso para provisión de puestos de trabajo docentes de carácter singular referidos a los Centros de Educación de Adultos situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

Aquellos Profesores que alcancen destino definitivo en ambos concursos habrán de optar por uno de ellos, mediante instancia dirigida al Director general de Personal y Servicios, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique la última de las resoluciones definitivas en el «Boletín Oficial del Estado».

El puesto renunciado quedará como vacante para su provisión en el próximo concurso que se convoque.

Cuarta.-Los Profesores que obtengan destino en esta convocatoria no podrán participar en otros concursos de provisión de puestos hasta transcurridos dos años desde la toma de posesión del destino obtenido en la presente convocatoria.

Quinta.-Para poder solicitar los puestos de Lengua Castellana e Inglés se requiere acreditar estar en posesión de alguno de los requisitos específicos que, para el desempeño de los mismos, requiere el artículo 17.3 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

Sexta.-La valoración de los méritos que posean los concursantes se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

Baremo

	Documentación justificativa
<p>a) Tiempo de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo en el Centro desde el que se participa.</p> <p>Por el primero, segundo y tercer años: 1 punto por año. Por el cuarto y quinto años: 2 puntos por cada año. Por el sexto año: 3 puntos.</p> <p>Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.</p> <p>Nota 1. Para los Profesores con destino definitivo en puesto de trabajo docente de carácter singular la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en el puesto desde el que se solicita.</p> <p>Nota 2. Aquellos Profesores que participen desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, al que hubieron de acudir obligatoriamente desde su situación de provisionales, podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, el apartado b) del mismo, considerándose en este caso como provisionales todos los años de servicio.</p>	<p>Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial u Organo competente de la Comunidad Autónoma.</p>
<p>b) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo.</p> <p>Un punto por cada año de servicio. Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.</p>	<p>Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial u Organo competente de la Comunidad Autónoma.</p>
<p>c) Años de servicio activo como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, hoy de Maestros.</p> <p>Un punto por cada año de servicio. Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.</p>	<p>Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial u Organo competente de la Comunidad Autónoma.</p>
<p>d) Servicios efectivos prestados en el área rural.</p> <p>Por el primer año de servicio efectivo prestado en el Programa de Educación Compensatoria en el área rural (Centros de Recursos/Preescolar Itinerante/Centro Rural de Innovación Educativa, CRIE), o en funciones de coordinación del Programa: Dos puntos.</p> <p>Por el primer año de servicio efectivo prestado en Escuelas de menos de seis unidades en el área rural: Un punto.</p>	<p>Certificación de la Dirección Provincial u Organo competente de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Certificación de la Dirección Provincial u Organo competente de la Comunidad Autónoma.</p>

	Documentación justificativa
<p>Por el segundo y siguientes años de servicios efectivos prestados en el Programa de Educación Compensatoria en el área rural (Centros de Recursos/Preescolar Itinerante/Centro Rural de Innovación Educativa, CRIE), o en funciones de coordinación del Programa: Cuatro puntos por cada año.</p> <p>Por el segundo y siguientes años de servicios efectivos prestados en Escuelas de menos de seis unidades en el área rural: Dos puntos por cada año.</p> <p>Puntuación máxima por este apartado: 18 puntos.</p>	<p>Certificación de la Dirección Provincial u Organo competente de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Certificación de la Dirección Provincial u Organo competente de la Comunidad Autónoma.</p>
<p>e) Actividades y cursos de formación relacionados con Educación Compensatoria en área rural.</p> <p>Por la asistencia a cursos de formación permanente del Profesorado (entendido en sus distintas modalidades: Grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación, cursos...) relacionados con el Programa de Educación Compensatoria, convocados por las Administraciones Públicas con competencias y Organismos dependientes o Universidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 20 a 50 horas, 0,50 puntos. - De 51 a 100 horas, 1,00 punto. - Más de 100 horas, 2,00 puntos. <p>Por participar en calidad de ponente, Profesor, o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos como se señala en el punto anterior), relacionados con Educación Compensatoria en área rural, convocados por las Administraciones Públicas con competencias educativas y Organismos dependientes o Universidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 5 a 10 horas, 0,50 puntos. - De 11 a 30 horas, 1,00 punto. - Más de 30 horas, 2,00 puntos. <p>Puntuación máxima por este apartado: Seis puntos.</p> <p>Nota: Aquellos certificados o diplomas en los que no se especifique la duración de la actividad o curso no serán tenidos en cuenta.</p>	<p>Certificado o diploma expedido por la Administración Educativa o Institución que lo ha impartido, haciendo constar su duración.</p> <p>Certificado o diploma expedido por la Administración Educativa o Institución que lo ha impartido, haciendo constar su duración.</p>

Séptima.-En los apartados a) y d), las fracciones del año se computarán de la siguiente forma: Fracción de seis meses o superior, como un año completo. Fracción inferior a seis meses, no se computa. En los apartados b) y c), las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 por cada mes completo.

Octava.-A los fines de determinar los servicios a los que se refiere el concepto a) del baremo, se considerará como Centro desde el que se participa, para aquellos que acuden al concurso sin destino definitivo, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, y a los solos efectos del aludido concepto a), los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otro Centro.

Novena.-Los Profesores que tienen el destino definitivo en un Centro por desglose o traslado total o parcial de otro, contarán, a los efectos de permanencia ininterrumpida prevista en el apartado a) del baremo, la referida a su Centro de origen.

Décima.-Los Profesores que participen en la presente convocatoria pueden condicionar su participación a la obtención de destino en una localidad determinada.

El ejercicio de este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

Los Profesores incluirán en sus peticiones una sola localidad, la misma para cada grupo de concurrentes.

El número de Profesores que pueden solicitar como concurrentes será, como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente instancia por separado.

De no obtener destino de esta forma todos los Profesores de un mismo grupo de concurrentes se considerarán desestimadas sus solicitudes.

Undécima.—Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que los concursantes aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, excepto lo dispuesto en el número 2 de la base primera en cuanto al cómputo de los años para poder concursar.

Duodécima.—El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo que se inserta en la base sexta de la presente convocatoria.

En caso de igualdad en la puntuación total se acudirá para dirimirla a la otorgada en el apartado a) del baremo establecido en la base sexta. De continuar el empate decidirá la puntuación alcanzada en el apartado c). Y así sucesivamente, de ser preciso, hasta agotar todos los apartados de dicho baremo.

En el supuesto que los criterios anteriores no fueran suficientes para resolver los empates, decidirá el año de la promoción de acceso al Cuerpo y dentro de ella el número más bajo de la lista general.

Decimotercera.—1. Los méritos a que se refiere la base sexta serán valorados por una Comisión constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria.

Vocales:

Un representante del Servicio de Inspección Técnica.

Dos funcionarios designados por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Dos funcionarios designados por la Dirección General de Personal y Servicios.

Actuará de Secretario el Vocal de menor edad.

Formará también parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa sectorial de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación a sus trabajos de los funcionarios que considere oportunos, en aras a la más eficaz y ágil resolución del concurso. Estos funcionarios limitarán sus trabajos a prestar colaboración a la Comisión.

2. A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

Decimocuarta.—Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Decimoquinta.—1. Los concursantes presentarán una sola instancia, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, ajustada al modelo publicado en el anexo II de esta convocatoria, en la que constarán, por orden de prelación, los puestos que se solicitan hasta un máximo de noventa.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Una vez entregada la instancia, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las vacantes solicitadas. Cuando los datos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos los concursantes.

2. Las instancias se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en las dependencias de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de los veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto legal, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

3. Las solicitudes irán acompañadas de hoja de servicios cerrada el día de finalización del plazo de solicitudes, así como de cuantos documentos se especifican en la base sexta en orden a justificar los méritos que se valoran.

Los Profesores que soliciten puestos de Lengua Castellana e Inglés, acreditarán hallarse en posesión de los requisitos específicos que, para su desempeño, exige el artículo 17.3 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, acompañando a su solicitud copia compulsada de la certificación de habilitación expedida por el Director provincial u Órgano correspondiente, conforme a las prescripciones de la Orden de 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1990), sobre procedimiento para la obtención de habilitación, prevista en las disposiciones finales tercera y cuarta del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

4. No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Decimosexta.—Con anterioridad a la resolución del concurso la Dirección General de Personal y Servicios hará públicas en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36, Madrid, y en cada una de las Direcciones Provinciales comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, las listas de admitidos y excluidos al concurso, con expresión, en el caso de admisión, de la puntuación que la Comisión de Valoración ha otorgado, de acuerdo con el baremo, a cada uno de los peticionarios.

Los Profesores dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas anteriormente mencionadas, para alegar cuanto estimen procedente en relación con las mismas. Durante este plazo podrán desistir de sus peticiones quienes estuviesen interesados en ello.

Finalizado dicho plazo y estudiadas las reclamaciones presentadas, se hará público lo que resulte, por el mismo procedimiento apuntado anteriormente.

Decimoséptima.—1. Los destinos obtenidos en la resolución definitiva de esta convocatoria serán irrenunciables.

2. La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el 1 de septiembre de 1991, cesando en el de procedencia el último día de agosto.

Decimooctava.—Los Profesores que concurren a la presente convocatoria desde la situación de excedencia, caso de obtener destino, vendrán obligados a presentar en la Dirección del Departamento donde radique el destino obtenido, y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado Organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a presentar son los siguientes: Copia de la orden de excedencia y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos Profesores que no logren justificar los requisitos exigidos para el reingreso, no podrán posesionarse del destino obtenido en el concurso, quedando la citada plaza como vacante para ser provista en el próximo que se convoque.

De ambos supuestos deberán dar cuenta los Directores provinciales a la Dirección General de Personal y Servicios.

Decimonovena.—Los que participen en estos concursos y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en el concurso, quedando ésta como vacante para su provisión en el que inmediatamente se convoque.

Vigésima.—Los Profesores que obtengan plaza en este concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir el puesto para el que han sido nombrados por concurso, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

Vigésima primera.—Los funcionarios docentes a quienes se adjudique destino definitivo en la resolución de la presente convocatoria deberán realizar sus funciones docentes de acuerdo con el ámbito territorial que, según lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de 2 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), tenga asignado el Centro de Recursos al que hayan sido destinados, y adecuar su jornada de trabajo a las necesidades específicas derivadas de esta modalidad educativa, pudiendo cumplir su horario lectivo de acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Vigésima segunda.—Los Profesores que obtengan destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se atenderán a lo que, sobre el conocimiento de la Lengua Catalana, establece la Ley 3/1986, de 19 de abril, de Normalización Lingüística de las Islas Baleares, en su disposición adicional sexta («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» de 20 de mayo).

Vigésima tercera.—La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán los interesados interponer recurso de reposición, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios, de Formación Profesional Reglada y de Promoción Educativa y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I

EDUCACION COMPENSATORIA
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS DE RECURSOS
CUERPO DE MAESTROS

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO/ AULA	DOMICILIO	NUM. DE PLAZAS ESPECIALIDAD	REQUISITOS DESEMPEÑO PUESTO	AMBITO TERRITORIAL DE LA ACTUACION	CARACTERISTICAS DEL PUESTO
ALBACETE	ALCARAZ	C.R.	LOS ARCOS, S/N	2 CI-CH	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
ALBACETE	ALCARAZ	C.R.	LOS ARCOS S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
ALBACETE	CASAS IBAÑEZ	C.R.	LAS MONJAS, S/N	2 CI-CH			ITINERANCIA
ALBACETE	CASAS IBAÑEZ	C.R.	LAS MONJAS S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
ALBACETE	NERPIO	C.R.	ESCUELAS S/N	2 CI-CH			ITINERANCIA
ALBACETE	RIOPAR	C.R.	PL. LUIS ESCUDERO S/N	2 CI-CH			ITINERANCIA
ALBACETE	RIOPAR	C.R.	PL. LUIS ESCUDERO S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
ASTURIAS	CANGAS MARCEA	C.R.	ESCUELA HOGAR EL REQUERON	2 CI-CH	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
ASTURIAS	CANGAS MARCEA	C.R.	ESCUELA HOGAR EL REQUERON	1 LC-I			ITINERANCIA
ASTURIAS	CANGAS MARCEA/ONON	C.R.	ONON	2 CI-CH			ITINERANCIA
ASTURIAS	CANGAS MARCEA/ONON	C.R.	ONON	1 LC-I			ITINERANCIA
ASTURIAS	CANGAS NA./REGLA NAVIEGO	C.R.	REGLA DE NAVIEGO	1 LC-I			ITINERANCIA
ASTURIAS	CANGAS NA./R. NAVIEGO	C.R.	REGLA DE NAVIEGO	2 CI-CH			ITINERANCIA
ASTURIAS	ONIS/BENIA DE ONIS	C.R.	BENIA-ONIS	2 CI-CH			ITINERANCIA
ASTURIAS	ONIS/BENIA DE ONIS	C.R.	BENIA-ONIS	1 LC-I			ITINERANCIA
ASTURIAS	TINEO	C.R.	TINEO	2 CI-CH			ITINERANCIA
ASTURIAS	TINEO	C.R.	TINEO	1 LC-I			ITINERANCIA
ASTURIAS	TINEO/FOLGUERAS DE CORNAS	C.R.	FOLGUERAS DE CORNAS	1 LC-I			ITINERANCIA
ASTURIAS	TINEO/F. DE CORNAS	C.R.	FOLGUERAS DE CORNAS	2 CI-CH			ITINERANCIA
ASTURIAS	VEGADEO	C.R.	AVDA. DE TARAMUNDI S/N	2 CI-CH			ITINERANCIA
ASTURIAS	VEGADEO	C.R.	AVDA. DE TARAMUNDI S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
AVILA	BURGOHONDO	C.R.	BURGOHONDO	2 CI-CH	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
AVILA	BURGOHONDO	C.R.	BURGOHONDO	1 LC-I			ITINERANCIA
AVILA	CANTIVEROS	C.R.	CANTIVEROS	2 CI-CH			ITINERANCIA
AVILA	CANTIVEROS	C.R.	CANTIVEROS	1 LC-I			ITINERANCIA
AVILA	CILLAN	C.R.	CILLAN	2 CI-CH			ITINERANCIA
AVILA	CILLAN	C.R.	CILLAN	1 LC-I			ITINERANCIA
AVILA	PADIERNOS	C.R.	PADIERNOS	2 CI-CH			ITINERANCIA
AVILA	PADIERNOS	C.R.	PADIERNOS	1 LC-I			ITINERANCIA
AVILA	STA. MARIA DEL BERROCAL	C.R.	STA. MARIA DEL BERROCAL	1 LC-I			ITINERANCIA
AVILA	STA.M DEL BERROCAL	C.R.	STA.M DEL BERROCAL	2 CI-CH			ITINERANCIA
BADAJOS	CASTUERA	C.R.	SAN BENITO S/N APD. 5	2 CI-CH	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
BADAJOS	CASTUERA	C.R.	SAN BENITO S/N APD. 5	1 LC-I			ITINERANCIA
BADAJOS	DON BENITO	C.R.	I.N.B. LUIS CHAMIZO	2 CI-CH			ITINERANCIA
BADAJOS	DON BENITO	C.R.	I.N.B. LUIS CHAMIZO	1 LC-I			ITINERANCIA
BADAJOS	HERRERA DEL DUQUE	C.R.	PLAZA DE ESPAÑA, 2 APD.48	2 CI-CH			ITINERANCIA
BADAJOS	HERRERA DEL DUQUE	C.R.	PLAZA DE ESPAÑA, 2 APD.48	1 LC-I			ITINERANCIA
BADAJOS	SIRUELA	C.R.	PLAZA DE ESPAÑA, 23 APD.5	2 CI-CH			ITINERANCIA
BADAJOS	SIRUELA	C.R.	PLAZA DE ESPAÑA, 23 APD.5	1 LC-I			ITINERANCIA
BADAJOS	ZAFRA	C.R.	INB SUAREZ FIGUEROA A.129	2 CI-CH			ITINERANCIA
BADAJOS	ZAFRA	C.R.	INB SUAREZ FIGUEROA A.129	1 LC-I			ITINERANCIA
BALEARES	EIVISSA	C.R.	LEON, 8	2 CI-CH	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
BALEARES	EIVISSA	C.R.	LEON, 8	1 LC-I			ITINERANCIA
BALEARES	FORMENTERA/S.FCO.JAVIER	C.R.	ESCUELAS VIEJAS S/N	2 CI-CH			ITINERANCIA
BALEARES	INCA	C.R.	PLAZA CUARTERA S/N	2 CI-CH			ITINERANCIA
BALEARES	INCA	C.R.	PLAZA CUARTERA S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
BALEARES	MAHACOR	C.R.	NOU, 39	2 CI-CH			ITINERANCIA
BALEARES	MAHACOR	C.R.	NOU, 39	1 LC-I			ITINERANCIA
BALEARES	PALMA DE MALLORCA	C.R.	GREGORIO MARAÑON S/N	2 CI-CH			ITINERANCIA
BALEARES	PALMA DE MALLORCA	C.R.	GREGORIO MARAÑON S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
BALEARES	SOLLER	C.R.	SANTA TERESA, 9, 1 D	2 CI-CH			ITINERANCIA
BURGOS	ARANDA DE DUERO	C.R.	CARPETERA ESTACION S/N	2 CI-CH	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
BURGOS	BU/FUENTESBLANCAS/LA OLMA	C.R.	CRIE DE BURGOS	1 LC-I			ITINERANCIA
BURGOS	BU/FUENTESBLANCA/ARLANZON	C.R.	CRIE DE BURGOS	2 CI-CH			ITINERANCIA

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO/ AULA	DOMICILIO	NUM. DE PLAZAS ESPECIALIDAD	REQUISITOS DESEMPEÑO PUESTO	AMBITO TERRITORIAL DE LA ACTUACION	CARACTERISTICAS DEL PUESTO
BURGOS	FUENTECEN	C.R.	C.P. DE FUENTECEN	2 CI-CM			ITINERANCIA
BURGOS	LERMA	C.R.	C.P. PONS SOROLLA	2 CI-CM			ITINERANCIA
BURGOS	LERMA	C.R.	C.P. PONS SOROLLA	1 LC-I			ITINERANCIA
BURGOS	MORADILLO DE ROA	C.R.	CASA CONSISTORIAL	2 CI-CM			ITINERANCIA
BURGOS	PEÑARANDA DE DUERO	C.R.	ARIAS DE MIRANDA S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
BURGOS	PEÑARANDA DE DUERO	C.R.	ARIAS DE MIRANDA S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
BURGOS	QUINTANAR DE SIERRA	C.R.	FUENTE, 1	2 CI-CM			ITINERANCIA
BURGOS	SALAS DE INFANTES	C.R.	AVDA. INFANTES DE LARA, 13	2 CI-CM			ITINERANCIA
BURGOS	SONCILLO	C.R.	C.P. DE SONCILLO	2 CI-CM			ITINERANCIA
BURGOS	TRESPADERNE	C.R.	C.P. DE TRESPADERNE	2 CI-CM			ITINERANCIA
CACERES	ALDEANUEVA DEL CAMINO	C.R.	PLAZA DE JOSE ANTONIO	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
CACERES	ALDEANUEVA DEL CAMINO	C.R.	PLAZA DE JOSE ANTONIO	1 LC-I			ITINERANCIA
CACERES	NAVALMORAL DE LA MATA	C.R.	SAN ISIDRO S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
CACERES	NAVALMORAL DE MATA	C.R.	SAN ISIDRO, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
CACERES	NUÑOMORAL/CAMBRONCINO	C.R.	CTRA. COMARCAL 512, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
CACERES	NUÑOMORAL/CAMBRONCINO	C.R.	CTRA. COMARCAL 512, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
CACERES	SALORINO	C.R.	MESONES, 3	2 CI-CM			ITINERANCIA
CACERES	SALORINO	C.R.	MESONES, 3	1 LC-I			ITINERANCIA
CACERES	VALDELACASA DEL TAJO	C.R.	DE LAS HERAS, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
CACERES	VALDELACASA DEL TAJO	C.R.	DE LAS HERAS, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
CANTABRIA	CASTRO URDIALES	C.R.	LEONARDO RUCABADO, 44	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
CANTABRIA	CASTRO URDIALES	C.R.	LEONARDO RUCABADO, 44	1 LC-I			ITINERANCIA
CANTABRIA	CORVERA DE TORANZO/ALCEDA	C.R.	C.P. PINTOR RIANCHO	1 LC-I			ITINERANCIA
CANTABRIA	CORVERA TORANZO/ALCEDA	C.R.	C.P. PINTOR RIANCHO	2 CI-CM			ITINERANCIA
CANTABRIA	LIEBANA/POFES	C.R.	SANTA CLARA	2 CI-CM			ITINERANCIA
CANTABRIA	MIERA/MIRONES	C.R.	C.P. MIRONES	2 CI-CM			ITINERANCIA
CIUDAD REAL	ALCAZAR S. JUAN/S CASAS	C.R.	COMERCIO, 1	1 LC-I			ITINERANCIA
CIUDAD REAL	ALCAZAR S. JUAN/S CASAS	C.R.	COMERCIO, 1	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
CIUDAD REAL	ALCOBA DE LOS MONTES	C.R.	CARRETERA DE HORCAJO, 20	2 CI-CM			ITINERANCIA
CIUDAD REAL	ALCOBA DE LOS MONTES	C.R.	CARRETERA DE HORCAJO, 20	1 LC-I			ITINERANCIA
CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	C.R.	CARRETERA DE HORCAJO, 20	2 CI-CM			ITINERANCIA
CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	C.R.	ERA DEL CERRILLO S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	C.R.	CAVERIAS, 14	2 CI-CM			ITINERANCIA
CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	C.R.	CAVERIAS, 14	1 LC-I			ITINERANCIA
CUENCA	BETETA	C.R.	CAVA, 3	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
CUENCA	BETETA	C.R.	CAVA, 3	1 LC-I			ITINERANCIA
GUADALAJARA	ATIENZA	C.R.	LAYNA SERRANO, S/N	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
GUADALAJARA	EL CASAR	C.R.	CALVO SOTELO, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
GUADALAJARA	EL CASAR	C.R.	CALVO SOTELO S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
GUADALAJARA	HUMANES DE MOHERNANDO	C.R.	EL CODO, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
GUADALAJARA	HUMANES DE MOHERNANDO	C.R.	EL CODO S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
GUADALAJARA	MOLINA DE ARAGON	C.R.	ALAMEDA, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
GUADALAJARA	MOLINA DE ARAGON	C.R.	ALAMEDA S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
HUESCA	BALLOBAR	C.R.	SAN ROQUE, 10	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
HUESCA	BALLOBAR	C.R.	SAN ROQUE, 10	1 LC-I			ITINERANCIA
HUESCA	BIESCAS	C.R.	RAMON Y CAJAL, 4	2 CI-CM			ITINERANCIA
HUESCA	BOLTAYA	C.R.	SAN PER, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
HUESCA	BOLTAYA	C.R.	SAN PER S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
HUESCA	CASTEJON DE SOS	C.R.	CARRETERA COMARCAL, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
HUESCA	LALUEZA	C.R.	PASEO COMENCE, 46	2 CI-CM			ITINERANCIA
HUESCA	LALUEZA	C.R.	PASEO COMENCE, 46	1 LC-I			ITINERANCIA
HUESCA	TORRES BARBUÉS/VALFONDA	C.R.	RONDA DEL MONTE, 9	2 CI-CM			ITINERANCIA
HUESCA	TORRES BARBUÉS/VALFONDA	C.R.	RONDA DEL MONTE, 9	1 LC-I			ITINERANCIA
LA RIOJA	ARNEDO	C.R.	REYES CATOLICOS, 8	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO/ AULA	DOMICILIO	NUM. DE PLAZAS ESPECIALIDAD	REQUISITOS DESEMPEÑO PUESTO	AMBITO TERRITORIAL DE LA ACTUACION	CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO
LA RIOJA	STO. DOMINGO DE LA CALZADA	C.R.	PLAZA DE ESPAÑA, 2	2 CI-CM			ITINERANCIA
LA RIOJA	STO. DOMINGO DE LA CALZADA	C.R.	PLAZA DE ESPAÑA, 2	1 LC-I			ITINERANCIA
LA RIOJA	TORRECILLA EN CAMEROS	C.R.	CARRETERA DE LOGROÑO, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
LEON	FABERO	C.R.	I.F.P. DE FABERO	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLÉS LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
LEON	FABERO	C.R.	I.F.P. DE FABERO	1 LC-I			ITINERANCIA
LEON	RIAYO	C.R.	C.P. DE RIAYO	2 CI-CM			ITINERANCIA
LEON	RIAYO	C.R.	C.P. DE RIAYO	1 LC-I			ITINERANCIA
LEON	TORAL DE LOS VADOS	C.R.	C.P. DE TORAL DE LOS VADOS	2 CI-CM			ITINERANCIA
LEON	TRUCHAS	C.R.	C.P. DE TRUCAS	2 CI-CM			ITINERANCIA
LEON	VILLAFRANCA DEL BIERZO	C.R.	LAS VEGAS BAJAS, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
LEON	VILLAFRANCA DEL BIERZO	C.R.	LAS VEGAS BAJAS, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
MADRID	ANCHELO	C.R.	PLAZA MAYOR, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
MADRID	ANCHELO	C.R.	PLAZA MAYOR, S/N	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLÉS LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
MADRID	LA CABRERA	C.R.	AZUCENAS, 10 (I.N.B.)	2 CI-CM			ITINERANCIA
MADRID	LA CABRERA	C.R.	AZUCENAS, 10 (I.N.B.)	1 LC-I			ITINERANCIA
MADRID	NUOVO BATZAN	C.R.	TRAV. JOSE CHURRIGUERA, 1	2 CI-CM			ITINERANCIA
MURCIA	ARCHENA	C.R.	VICENTE MEDINA	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLÉS LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
MURCIA	ARCHENA	C.R.	VICENTE MEDINA	1 LC-I			ITINERANCIA
MURCIA	CARAVACA	C.R.	AVDA. LOS ANDENES, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
MURCIA	CARAVACA	C.R.	AVDA. LOS ANDENES, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
MURCIA	FORTUÑA	C.R.	PLAZA DE ESPAÑA, 1, 1	2 CI-CM			ITINERANCIA
MURCIA	FORTUÑA	C.R.	PLAZA DE ESPAÑA, 1	1 LC-I			ITINERANCIA
MURCIA	LA UNION/LOS ROCHESES	C.R.	MIGUEL DE CERVANTES, 3	2 CI-CM			ITINERANCIA
MURCIA	LA UNION/LOS ROCHESES	C.R.	MIGUEL DE CERVANTES, 3	1 LC-I			ITINERANCIA
MURCIA	LORCA	C.R.	AVDA. JUAN CARLOS I	2 CI-CM			ITINERANCIA
MURCIA	LORCA	C.R.	AVDA. JUAN CARLOS I	1 LC-I			ITINERANCIA
MURCIA	LORCA/LA PACA	C.R.	LA PACA	2 CI-CM			ITINERANCIA
MURCIA	LORCA/LA PACA	C.R.	LA PACA	1 LC-I			ITINERANCIA
MURCIA	MAZARRON	C.R.	PLAZA DEL SALITRE, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
MURCIA	MAZARRON	C.R.	PLAZA DEL SALITRE, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
MURCIA	MULA	C.R.	AVDA. DE LOS MARTIRES, 8	2 CI-CM			ITINERANCIA
MURCIA	MULA	C.R.	AVDA. DE LOS MARTIRES, 8	1 LC-I			ITINERANCIA
MURCIA	MURCIA/LOBOSILLO	C.R.	JOSE SANCHEZ, 3	2 CI-CM			ITINERANCIA
MURCIA	MURCIA/LOBOSILLO	C.R.	JOSE SANCHEZ, 3	1 LC-I			ITINERANCIA
PALENCIA	BALTANAS	C.R.	PARQUE LA CAROLINA, S/N	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLÉS LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
PALENCIA	BALTANAS	C.R.	PARQUE DE LA CAROLINA, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
PALENCIA	VENTA DE BAÑOS	C.R.	C.P. ANGEL ABIA	2 CI-CM			ITINERANCIA
PALENCIA	VENTA DE BAÑOS	C.R.	C.P. ANGEL ABIA	1 LC-I			ITINERANCIA
SALAMANCA	BEJAR	C.R.	SAN ANTONIO DE TEXAS, 2	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLÉS LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
SALAMANCA	BEJAR	C.R.	SAN ANTONIO DE TEXAS, 2	1 LC-I			ITINERANCIA
SALAMANCA	GUIJUELO	C.R.	FILIBERTO VILLALOBOS, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
SALAMANCA	GUIJUELO	C.R.	FILIBERTO VILLALOBOS, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	C.R.	CAMPO DEL FERIA, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
SALAMANCA	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	C.R.	CAMPO DEL FERIA, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
SALAMANCA	MATILLA DE LOS CAJOS	C.R.	PARAJE EL ROED, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
SALAMANCA	MATILLA DE LOS CAJOS	C.R.	PARAJE EL ROED, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
SEGOVIA	ABADES	C.R.	CARRETERA DE MADRONA, S/N	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLÉS LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
SEGOVIA	ABADES	C.R.	CARRETERA DE MADRONA, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
SEGOVIA	SANTA MARIA DE NIEVA	C.R.	ESCUELA HOGAR LA SALETA	2 CI-CM			ITINERANCIA
SEGOVIA	SANTA MARIA DE NIEVA	C.R.	ESCUELA HOGAR LA SALETA	1 LC-I			ITINERANCIA
SEGOVIA	ALMENAR DE SORIA	C.R.	CARRETERA DE CALATAYUD	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLÉS LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
SEGOVIA	ALMENAR DE SORIA	C.R.	CARRETERA DE CALATAYUD	1 LC-I			ITINERANCIA
SORIA	BERLANA DE DUERO	C.R.	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	2 CI-CM			ITINERANCIA
SORIA	MORON DE ALMAZAN	C.R.	TRAVESIA ESCUELAS S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
SORIA	MORON DE ALMAZAN	C.R.	TRAVESIA ESCUELAS S/N	1 LC-I			ITINERANCIA

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO/ AULA	DOMICILIO	NUM. DE PLAZAS ESPECIALIDAD	REQUISITOS DESEMPEÑO PUESTO	AMBITO TERRITORIAL DE LA ACTUACION	CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO
SORIA	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	C.R.	C.P. VIRGEN DEL RIVERO	2 CI-CM			ITINERANCIA
SORIA	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	C.R.	C.P. VIRGEN DEL RIVERO	1 LC-I			ITINERANCIA
SORIA	SORIA	C.R.	LAS CASAS, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
SORIA	SORIA	C.R.	LAS CASAS, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
TERUEL	ALTAGA	C.R.	C.P. DE ALTAGA	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
TERUEL	CANTAVIEJA	C.R.	AVDA. DEL MAESTRAZGO, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
TERUEL	CANTAVIEJA	C.R.	AVDA. DEL MAESTRAZGO, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
TERUEL	CEDRILLAS	C.R.	C.P. DE CEDRILLAS	2 CI-CM			ITINERANCIA
TERUEL	MORA DE RUBIELOS	C.R.	C.P. DE MORA DE RUBIELOS	2 CI-CM			ITINERANCIA
TERUEL	MOSQUERUELA	C.R.	C.P. DE MOSQUERUELA	2 CI-CM			ITINERANCIA
TOLEDO	BELVIS DE LA JARA	C.R.	F. JIMÉNEZ DE GREGORIO	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR LA QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
TOLEDO	BELVIS DE LA JARA	C.R.	FER. JIMÉNEZ GREGORIO S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
TOLEDO	CARRICHES	C.R.	F. JIMÉNEZ DE GREGORIO	2 CI-CM			ITINERANCIA
TOLEDO	CARRICHES LA JARA	C.R.	PRADERAS, 1 (C.P.)	1 LC-I			ITINERANCIA
TOLEDO	CASTILLO DE BAYUELA	C.R.	ISMAEL PULIDO, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
TOLEDO	CASTILLO DE BAYUELA	C.R.	ISMAEL PULIDO S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
TOLEDO	LAGARTERA	C.R.	CONDESA DE ORGAZ, 9	2 CI-CM			ITINERANCIA
TOLEDO	LAGARTERA	C.R.	CONDESA DE ORGAZ, 9	1 LC-I			ITINERANCIA
TOLEDO	NAVALMORCUENDE	C.R.	CARRETERA, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
TOLEDO	NAVALMORCUENDE	C.R.	CARRETERA, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
VALLADOLID	BECILLA DE VALDERADUEY	C.R.	C.P. LAS ESCUELAS S/N	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE LE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
VALLADOLID	CASTRONUEVO DE ESGUEVA	C.R.	AYUNTAMIENTO	2 CI-CM			ITINERANCIA
VALLADOLID	CASTRONUEVO DE ESGUEVA	C.R.	AYUNTAMIENTO	1 LC-I			ITINERANCIA
VALLADOLID	MEDINA DE RIOSECO	C.R.	CASTILLO, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
VALLADOLID	MEDINA DE RIOSECO	C.R.	CASTILLO, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
VALLADOLID	QUINTANILLA DE ABAJO	C.R.	CARRETERA DE SORIA, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
VALLADOLID	QUINTANILLA DE ABAJO	C.R.	CARRETERA DE SEGOVIA S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
VALLADOLID	S.MIGUEL ARROYO/SANTIAGO	C.R.	C.P. CARRETERA SORIA S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
VALLADOLID	S.MIGUEL ARROYO/SANTIAGO	C.R.	CARRETERA DE SEGOVIA S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
ZAMORA	ALCALICES	C.R.	ESCUELAS VIEJAS, S/N	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
ZAMORA	BERNILLO	C.R.	ESCUELAS VIEJAS S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
ZAMORA	BERNILLO	C.R.	CASTAYAS, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZAMORA	BERNILLO	C.R.	CASTAYAS, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
ZAMORA	TABARA	C.R.	AVDA. CAPITAN CORTES, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZAMORA	TABARA	C.R.	AVDA. CAPITAN CORTES, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
ZARAGOZA	ALAGON	C.R.	FERNANDO EL CATOLICO, 10	2 CI-CM	PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LENGUA CASTELLANA E INGLES LOS INDICADOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL R.D. 895/89 DE 14 DE JULIO (BOE DEL 20) POR EL QUE SE REGULA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	PARA TODOS LOS CENTROS DE RECURSOS: EL INDICADO EN LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 1990, (B.O.E. DE 1 DE AGOSTO) DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.	ITINERANCIA
ZARAGOZA	ALAGON	C.R.	FERNANDO EL CATOLICO, 10	1 LC-I			ITINERANCIA
ZARAGOZA	ANILON	C.R.	GASCA, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZARAGOZA	ATECA	C.R.	GENERAL MOLA, 6	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZARAGOZA	ATECA	C.R.	GENERAL MOLA, 6	1 LC-I			ITINERANCIA
ZARAGOZA	AZUARA	C.R.	PLAZA DE SAN JUAN, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZARAGOZA	AZUARA	C.R.	PLAZA DE SAN JUAN, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
ZARAGOZA	BORJA	C.R.	RAMON Y CAJAL, 2	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZARAGOZA	BORJA	C.R.	RAMON Y CAJAL, 2	1 LC-I			ITINERANCIA
ZARAGOZA	CALATAYUD	C.R.	PLAZA COSTA, 14	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZARAGOZA	CALATAYUD	C.R.	PLAZA COSTA, 14	1 LC-I			ITINERANCIA
ZARAGOZA	CARINENA	C.R.	SAN PIERRE D'OLERON	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZARAGOZA	CARINENA	C.R.	SAN PIERRE D'OLERON	1 LC-I			ITINERANCIA
ZARAGOZA	DAROCA	C.R.	MAYOR, 2	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZARAGOZA	DAROCA	C.R.	MAYOR, 2	1 LC-I			ITINERANCIA
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	C.R.	CARRETERA ERLA, 50	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZARAGOZA	EPILA	C.R.	PLAZA DE ESPAÑA, 1	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZARAGOZA	EPILA	C.R.	PLAZA DE ESPAÑA, 1	1 LC-I			ITINERANCIA
ZARAGOZA	ERLA	C.R.	PLAZA AUTONOMIA, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZARAGOZA	IBDES	C.R.	PUERTA ALDEA, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZARAGOZA	ILLUECA	C.R.	CAMINO BABIL, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZARAGOZA	ILLUECA	C.R.	CAMINO BABIL, S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
ZARAGOZA	MARIA DE HUERVA	C.R.	AVDA. GOTA 6 A	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZARAGOZA	MORATA DE JALON	C.R.	AYUNTAMIENTO S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	C.R.	RAMON Y CAJAL, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	C.R.	RAMON Y CAJAL S/N	1 LC-I			ITINERANCIA
ZARAGOZA	SADABA	C.R.	GENERAL DE CASTRO, 1	2 CI-CM			ITINERANCIA
ZARAGOZA	TARAZONA	C.R.	LA PAZ, S/N	2 CI-CM			ITINERANCIA

*** Total ***

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE MAESTROS A PUESTOS DE LOS CENTROS DE RECURSOS DE EDUCACION COMPENSATORIA

DATOS DE IDENTIFICACION

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO									
NOMBRE																			
D.N.I.					N.R.P.					Nº DE LISTA									
Domicilio (Calle o Pista y Número)															TELEFONO				
LOCALIDAD															CODIGO POSTAL				

A CUMPLIMENTAR SOLO SI HACE USO DEL DERECHO DE CONCURRENCIA Y/O CONSORTE

2º Concurrente: Apellidos y Nombre:	D.N.I.	N.R.P.	Nº DE LISTA
3er. Concurrente: Apellidos y Nombre:	D.N.I.	N.R.P.	Nº DE LISTA
4º Concurrente: Apellidos y Nombre:	D.N.I.	N.R.P.	Nº DE LISTA

A CUMPLIMENTAR SOLO SI SE ENCUENTRA EN LA SITUACION RECOGIDA EN LA DISP. TRANS. 8ª DEL R.D.L. 895/1989 DE 14 DE JULIO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: apartado a apartado b

Destino Actual Definitivo	DENOMINACION	LOCALIDAD	COD. PROV.
y/o Destino Actual Provisional	DENOMINACION	LOCALIDAD	COD. PROV.

Marque con una X la casilla siguiente, si participa en el Concurso de Traslados convocado por el M.E.C. y las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Educación, en la orden de 17 de Octubre de 1990 (B.O.E. del 20)

..... de de 1991
Firma del interesado,

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION.

Nº DE LISTA	PROVINCIA DESDE LA CUE CONCURSA				
PUNTAJONES		PUNTOS	DIEZMILESIMAS	PUNTOS	DIEZMILESIMAS
a) Por permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera con destino definitivo en el Centro.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	d) Por servicios efectivos prestados en el área rural.	<input type="checkbox"/>
b) Por tiempo transcurrido como provisional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	e) Por actividades y cursos de formación.	<input type="checkbox"/>
c) Por años de servicios activos como funcionario en el Cuerpo de Profesores de E.G.B., hoy de Maestros.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PUNTAJON TOTAL	<input type="checkbox"/>

13.- Las Direcciones Provinciales del M.E.C., informarán y aclararán las dudas que puedan presentarse en la cumplimentación de este impreso.

14.- Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante se lea la convocatoria de este concurso, lo que evitará errores imposibles de subsanar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3074 RESOLUCION de 1 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ordenanza en la plantilla de personal laboral fijo en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Melilla.

En el «Boletín Oficial del Estado», de 20 de diciembre de 1990, se publicó Resolución de esta Subsecretaría, de fecha 12, por la que se convocaban pruebas selectivas para cubrir mediante concurso-oposición una plaza de Ordenanza de personal laboral fijo en la Dirección Provincial del Departamento en Melilla.

De conformidad con la base 5.1 de la convocatoria, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, especificando las causas de exclusión. Dichas listas se encuentran expuestas en la Dirección Provincial en Melilla, calle Roberto Cano, número 2 y en los Servicios Centrales del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, Madrid.

Segundo.-Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Tercero.-La lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública el día 18 del presente mes, en los mismos lugares que la provisional, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

Cuarto.-La fecha de la realización de la primera prueba de la fase de oposición a que se refiere el punto 6.1.B) 1.ª) de la convocatoria será el día 20 de febrero, a las diecisiete horas, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Melilla.

Quinto.-El Tribunal tendrá la categoría quinta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razones de servicio.

Madrid, 1 de febrero de 1991.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 26 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, Santos Castro Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3075 RESOLUCION de 25 de enero de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan las VI Jornadas de Estudio sobre «Presupuesto y Contabilidad de las Entidades Locales», a celebrar en Sevilla.

El Instituto Nacional de Administración Pública ha organizado en colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias las VI Jornadas de Estudio sobre «Presupuesto y Contabilidad de las Entidades Locales», con sujeción a las siguientes bases:

Primera.-*Contenido:* Las Jornadas que se convocan tienen por objeto el estudio de los Presupuestos y Contabilidad de las Entidades Locales, a cuyo efecto se estructuran los siguientes bloques de materias:

- Nuevos desarrollos legislativos en materia de contabilidad y presupuestos de las Corporaciones Locales.
- Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- El Plan General de Cuentas para las Entidades Locales.
- El sistema de informatización contable para la Administración Local.

Segunda.-Los participantes podrán presentar comunicaciones sobre los cuatro bloques de materias en que se estructuran las jornadas. El Instituto Nacional de Administración Pública indemnizará hasta diez comunicaciones previamente seleccionadas, de entre las enviadas antes del día 5 de marzo de 1991, por su calidad o interés, con 20.000 pesetas cada una.

Tercera.-*Fecha y lugar de celebración:* Las Jornadas tendrán lugar los días 11, 12 y 13 de marzo de 1991, en Sevilla, en el lugar que, oportunamente se notificará a los asistentes.

Cuarta.-*Participantes:* Podrán solicitar la participación en las Jornadas que se convocan quienes reúnan la condición de personal al servicio de las Entidades Locales pertenecientes al grupo A o asimilados, en puestos de trabajo relacionados con el tema de las Jornadas. También podrán participar los miembros corporativos.

Quinta.-*Solicitudes:* Las solicitudes para tomar parte en las Jornadas que se convocan deberán dirigirse, en el modelo anexo, al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y presentada en el Registro General del mismo (calle Zurbano, número 42, 28010 Madrid), o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de febrero de 1991.

Sexta.-*Derechos de matrícula:* Los asistentes a las Jornadas deberán abonar en concepto de derechos de matrícula, la cantidad de 30.000 pesetas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta corriente de las Jornadas que tiene abierta en el Banco Atlántico, calle Santo Tomás, 15, número 11.425450.00.14 de Sevilla.

Deberá acompañarse a la instancia el resguardo del abono de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días, a partir de la terminación de la Jornada. No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se haya abonado los derechos.

Séptima.-*Selección:* Siendo limitado el número de asistentes, si las instancias cursadas superasen al de plazas disponibles, la selección de participantes se hará por riguroso orden de presentación de solicitudes. La admisión será notificada.

Octava.-*Certificado de asistencia:* Al término de las Jornadas será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 25 de enero de 1991.-El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

MODELO ANEXO

VI Jornadas de Estudio sobre «Presupuesto y Contabilidad de las Entidades Locales»

Datos personales

Don/doña
con domicilio en, CP,
calle, número, DNI,
Teléfono

Datos profesionales

Entidad en la que presta servicios
Cuerpo, Subgrupo o Escala a la que pertenece
Puesto de trabajo que desempeña

Datos académicos

Título que posee
Otras circunstancias

SOLICITA tomar parte en las Jornadas de referencia.

En a de de 1991

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA (calle Zurbano, 42, 28010 Madrid).